

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)**

Ref. Verbal No. 1100140030742018-00746-00

Visto la solicitud que antecede se resuelve:

1-No tener en cuenta la solicitud como quiera que el auto de fecha 12 de febrero de 2020, que fuera notificado por estado de fecha 13 de febrero de los cursantes, se encuentra en firme, y dentro del término de ejecutoria, el apoderado demandante no interpuso recurso alguno.

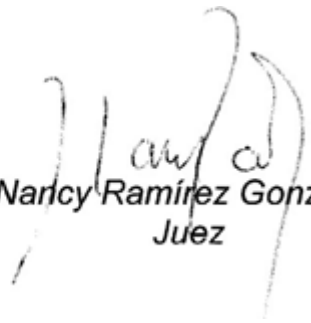
2. Previo a programar la audiencia a fin de continuar con el trámite que corresponde, teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, (Decreto 806 de 4 de junio de 2020, y Acuerdo No PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura conforme a los cuales debe procurarse la práctica de audiencias en forma virtual, la Juez Resuelve:

Requerir a las partes y a sus apoderados Judicial para que en el término de ocho (8) días, informe al despacho si disponen de los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de la audiencia virtual, como la herramienta Teams, en caso negativo, indicar con cual cuenta, y si la misma garantiza la participación de las personas que deben intervenir, si es el caso.

Actualizar Correo electrónico y teléfono.

En caso de guardar silencio la audiencia será programada en forma presencial en las fechas y con las medidas de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional, la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por estado No.51 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria